



Resolución n.º 2022.686.797

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 32 del Reglamento General de la Universidad.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto de fecha 13 de marzo de 2020, el Ejecutivo Nacional ordenó la suspensión, a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinte, de las actividades académicas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo venezolano, debido a la pandemia por el coronavirus COVID-19 y en fecha doce de abril de dos mil veinte se decretó la prórroga del Estado de Alarma Nacional, por treinta (30) días.

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 2020.587.251 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, el Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, con fundamento en el Decreto emanado del Ejecutivo Nacional antes citado, aprobó los Planes de Contingencia presentados por el Vicerrectorado de Docencia y la Secretaría de la Universidad.

**CONSIDERANDO**

Que a pesar de la grave situación sanitaria generada por el COVID-19, los niveles de casos han disminuido en gran medida y el país ha avanzado hacia niveles de normalidad con la incorporación de los sectores públicos y privados a sus labores cotidianas.

**RESUELVE**

- Artículo 1.** Reactivar en la Universidad, a partir del 18 de octubre de 2022, las actividades académico administrativas presenciales de docencia, investigación, extensión y gestión.
- Artículo 2.** Exhortar a los miembros del personal docente, administrativo y de servicio, así como a los estudiantes, para que se incorporen de manera presencial a sus labores, conforme al Calendario Académico institucional vigente.
- Artículo 3.** Convocar a los miembros del personal docente, administrativo y de servicio, así como a los estudiantes para que participen en las acciones orientadas a la recuperación de los espacios físicos de las sedes de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Artículo 4.** Lo no previsto en la presente resolución será decidido por los Consejos Directivos de los Institutos Pedagógicos y el Consejo Universitario.
- Artículo 5.** Se deja sin efecto la Resolución N° 2020.587.251 de fecha 17 de abril de 2020, del Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**Raúl López Sayago**  
Rector



**Nilva Liuval Moreno de Tovar**  
Secretaría